



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE- IX No. 0053-2023**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria IX del 11 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina.- (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el Art. 350 de la Norma Suprema manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.



**Que,** el Art. 351 de la Carta Magna indica.- El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que,** el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...).

**Que,** el Art. 17 de la Norma Ibidem manifiesta.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).

**Que,** el Art. 107 de la misma Norma manifiesta.- Principio de Pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**Que,** el Art. 138 de la LOES dice.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**Que,** el Art. 7 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación determina.- *De la autoridad nominadora institucional. - Tendrá como responsabilidades (...) (...) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;(...)*”

**Que,** el Art. 8 de la referida Norma Técnica manifiesta. - *De las Unidades de Administración del Talento Humano. - Tendrán como responsabilidades: (...) c) Calificar y seleccionar los servicios especializados de capacitación con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; (...) Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los*



*conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.”*

**Que,** el Art. 11 de la Norma ibíden dispone.- *De la capacitación. - Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.”*

**Que,** el Art. 14 de la misma Norma prevé- *De la capacitación no programada. - La autoridad nominadora previo informe favorable de la UATH y certificación presupuestaria en función de los requerimientos institucionales, podrá ejecutar eventos de capacitación que no se encuentren considerados en el plan de capacitación institucional.*

**Que,** el Art. 15 de la Norma Técnica de Capacitación dice.- *De los efectos de la formación y capacitación. - Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.*

**Que,** el Art. 16 ibídem manifiesta.- *De los convenios de devengación. - Es un compromiso escrito entre la Institución pública y la o el servidor beneficiado con garantías personales o reales, en el cual se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o cuando se le conceda: a) Comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación; b) Permisos para estudios regulares de especialización; y c) ,Licencia sin remuneración para estudios de postgrado, corresponderá seguir laborando por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado.”*

**Que,** el Art. 156 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica dispone.- *La Universidad Estatal Amazónica, asignará obligatoriamente presupuesto para los profesores Titulares Auxiliares y Agregados,*



*para cursos de posgrado, cursos de capacitación o perfeccionamiento, programas y proyectos de investigación, actividades culturales, publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

**Que,** el Art. 174 Ibídem dice: *La Universidad Estatal Amazónica, garantiza la capacitación y perfeccionamiento permanentes de los docentes. Los recursos se obtendrán del fondo de desarrollo académico institucional, del rubro capacitación de profesores e investigadores y de los fondos que de manera obligatoria deberá asignar la institución, de acuerdo con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Educación Superior.*

**Que,** el Art.179 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: *Son derechos de los académicos: (...) 5. Las vacaciones y licencias reglamentarias (...) 11. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...).*

**Que,** el Art. 208 de la Norma Estatutaria dice: *La Universidad Estatal Amazónica, en el presupuesto institucional asignará obligatoriamente una partida especial de por lo menos el seis por ciento (6%), para publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional. También se asignará de manera obligatoria, una partida con el 1% del presupuesto anual que servirán para la formación y capacitación de los profesores e investigadores. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento. Será el Consejo Universitario, como máxima instancia el que asigne anualmente los recursos o el presupuesto para publicaciones y becas de posgrado para sus profesores e investigadores; y, la Dirección Financiera la encargada de ejecutar y controlar el uso del presupuesto, establecido para este fin..*

**Que,** Mediante oficio No. 002-BT-2023 de fecha 27 de marzo del 2023, el Dr. Bolier Torres PhD., Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica, solicita al Dr. M.V. David Sancho A. PhD., Rector de la



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

U.E.A., en lo pertinente: “[...] por su intermedio al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, me autorice participar en forma presencial en el curso de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", con una carga horaria de 40 horas, el mismo que se desarrollará desde el lunes 17 al sábado 22 de abril en la Universidad de Córdoba en España, el curso no tiene costo y del cual adjunto la invitación. Si mi petición es acogida, solicito se autorice y disponga a quien corresponda: Compra de pasajes aéreos de ida y retorno: Quito-Córdoba (España)-Quito (considerando el arribo a la ciudad del Córdoba el domingo 16 de marzo) Pago de anticipo de viáticos al exterior, considerando desde la fecha de salida del país, así como del retorno. [...]”

**Que,** el Mgs. Daniel Mantilla, Director de Talento Humano, mediante memorando No. UEA-DTH-2023-0232-M de fecha 03 de abril del 2023, solicitó a Vicerrectorado Académico, el Aval Académico para la participación del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier en el evento de capacitación denominado "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión". A realizarse del 17 al 22 de abril del 2023, en la Universidad de Córdoba en España.

**Que,** la Mgs. Betty del Rosario Triviño Sabando Directora Académica de la UEA, mediante memorando No. UEA-DACD-2023-064-M, de fecha 04 de abril del 2023, remite el Aval Académico No. UEA-DACD-2023-010, para la participación del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., en el evento de capacitación denominado "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023, en la Universidad de Córdoba en España.

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica cuenta con los recursos económicos necesarios para viáticos al exterior del personal docente titular de la



Universidad Estatal Amazónica, según certificación presupuestaria No. 78 (Viáticos y Subsistencias en el Exterior), de fecha 03 de marzo del 2023, suscrita por el Ing. Andrés Barrera Paredes, Director Financiero de la Institución.

**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-DTH-2023-0244-M de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Daniel Alejandro Mantilla González manifiesta: *Por medio del presente remito el INFORME TÉCNICO No. 113-UEA-DTH-IT-2023, para la participación del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., en el evento de capacitación denominado "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España.*

**Que,** mediante informe técnico suscrito por el Mgs. Daniel Alejandro Mantilla González Director de Talento Humano de la UEA concluye y recomienda: *Por lo expuesto en el presente informe, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Dirección de Talento Humano de la U.E.A., concluye lo siguiente: a) El Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., cuenta con la carta de invitación al curso de capacitación denominado "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", debidamente suscrita por el Dr. Antonio Rafael García Martínez Director del grupo ARG 267 en Economía y Gestión de Sistemas sostenibles de la Universidad de Córdoba- de España, a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España. b) La participación del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España, cuenta con el AVAL ACADÉMICO No.UEA-DACD-2023-010, emitido por la Dirección Académica de la Universidad Estatal Amazónica, mediante*



memorando No. UEA-DACD-2023-0064-M. c) *La Universidad Estatal Amazónica cuenta con los recursos económicos necesarios para viáticos al exterior del personal docente titular de la Universidad Estatal Amazónica, según certificación presupuestaria No. 78 (Viáticos y Subsistencias en el Exterior), de fecha 03 de marzo del 2023, suscrita por el Ing. Andrés Barrera Paredes, Director Financiero de la Institución.*

d) *La Dirección de Talento de Talento, en base al literal a) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emite el informe técnico favorable para la concesión de la licencia con remuneración a favor del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., para su participación en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España.*

*RECOMENDACIONES: La Dirección de Talento Humano de la Universidad Estala Amazónica, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la LOSEP y su Reglamento General, recomienda al Dr. M.V. David Sancho A. PhD. Rector: e) Conocer el presente informe técnico y elevar a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para su respectivo análisis y autorización, para que el Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD. participe en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España, con pasaje de ida y vuelta; y, viáticos internacionales. Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica: a) Conocer y conceder licencia con remuneración al Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., para que participe en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril*



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

*del 2023 en la Universidad de Córdoba en España. b) Se recomienda al Honorable Consejo Universitario se tome en consideración el tiempo de viaje (ida y vuelta) del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., para el periodo de concesión de licencia con remuneración, para su participación en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España. c) Se recomienda al Honorable Consejo Universitario, autorizar y disponer a la Dirección Financiera y a la Dirección de Logística; realizar los trámites pertinentes para el pago por concepto de: viáticos al exterior (anticipo de viáticos de ser el caso) y compra de pasajes aéreos de ida y vuelta, respectivamente, para que el Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., participe en el evento de capacitación denominado: "Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas: Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España. d) Autorizar y disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar y notificar la acción de personal de Licencia con remuneración por capacitación en el exterior a favor del Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica.*

**Que,** mediante Memorando No. UEA-REC-2023-0249-MEM de fecha 10 de abril de 2023, el Dr. David Sancho dispone al Secretario General Ab. Carlos Manosalvas Sánchez incluya en el orden del día el siguiente punto: 3. *Conocimiento y de ser el caso conceder la licencia con remuneración al Dr. Torres Navarrete Segundo Bolier PhD., para que participe en los eventos de capacitación denominados Caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas y Secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión", a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España, conforme el informe técnico No. 113-UEA-DTH-IT-2023 remitido por el Mgs. Daniel Alejandro Mantilla González Director de Talento Humano de la UEA mediante Memorando Nro. UEA-DTH-2023-0244-M de fecha 10 de abril de 2023.*



El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder la licencia con remuneración al Dr. Segundo Bolier Torres Navarrete PhD Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que asistan al evento denominado caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas y secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera y Dirección de Logística de la Universidad Estatal Amazónica el pago por concepto de viáticos al exterior, compra de pasajes aéreos Quito-Córdoba (España)-Quito considerando el arribo a la ciudad de Córdoba el domingo 16 de abril de 2023, a fin de garantizar la presencia del Dr. Segundo Bolier Torres Navarrete Docente Titular de la UEA el día lunes 17 de abril en el evento denominado caracterización técnica, económica y social en sistemas de silvopasturas en zonas desfavorecidas y secuestro de carbono y biomodelos avanzados de Gestión, a realizarse del 17 al 22 de abril del 2023 en la Universidad de Córdoba en España.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano elabore y notifique la acción de personal de licencia con remuneración por capacitación en el exterior a favor del Dr. Segundo Bolier Torres Navarrete PhD., Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Segundo Bolier Torres Navarrete PhD., Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico, Procuraduría General, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Dirección de Logística, Decanato de Investigación y a los Miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica. para su conocimiento y fines correspondientes.



**UEA**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

**Tercera.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinte y tres (2023).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

